

ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y ALDEAS INFANTILES SOS - GALICIA, PARA LA PROMOCIÓN Y EL APOYO AL ACOGIMIENTO FAMILIAR ESPECIALIZADO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

No lugar y en la fecha de la firma digital

La Consellería de Política Social e Igualdad tiene asumida según el artículo 14. 1. b) del Decreto 124/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social y Juventud, y al amparo de la disposición transitoria del Decreto 42/2024, de 14 de abril, la protección y la tutela de las personas menores en situación de riesgo o desamparo en los términos establecidos en el Código Civil, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del/de la menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, el Decreto 42/2000 de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia, modificado por el Decreto 406/2003, de 29 de octubre, en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia frente a la violencia.

Aldeas Infantiles SOS Galicia es una entidad de naturaleza asociativa con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar inscrita en el Registro de asociaciones con el número 2005/008612-1 declarada de utilidad pública en virtud de la Orden Ministerial de 24 de noviembre de 2000 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, con todos los derechos establecidos en el artículo 33 de esta ley. Asimismo, figura inscrita en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales de la Consellería de Política Social e Igualdad con el número E-3013.

Así, conforme el artículo 5 de los estatutos de la Asociación, que fueron objeto de modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de 1 de abril de 2020, los objetivos de la Asociación son los siguientes:

1. Atender a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad impulsando su desarrollo y autonomía mediante el acogimiento en entornos familiares protectores y el fortalecimiento de sus redes familiares, sociales y comunitarias.
2. Organizar y promover, previa autorización de la Asociación Aldeas Infantiles SOS de España, Aldeas Infantiles SOS y otros Programas destinados a facilitar la integración familiar, social y laboral de los niños, niñas y adolescentes que perdieron el cuidado parental o están en riesgo de perderlo.
3. Proporcionar ayuda y asesoramiento a las familias de los niños, niñas y adolescentes que

atiende, el fin de posibilitarles un entorno familiar protector.

4. Ejercer la función de modelo en métodos innovadores en la asistencia de niños, niñas y adolescentes, promoviendo para ello, la formación, la investigación y la edición de publicaciones de libros y otros materiales.
5. Potenciar la presencia del voluntariado en las actividades que Aldeas Infantiles SOS requiera.
6. Financiar proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través de Aldeas Infantiles SOS de España, especialmente en las poblaciones del mundo más desfavorecidas, y con un especial interés en la infancia.
7. Difundir los valores y metodología que inspiran a Aldeas Infantiles SOS, sensibilizando a la sociedad de los fines que se persiguen con los mismos.
8. Promover la toma de conciencia pública en cuestiones relativas a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, así como defender y fomentar los derechos de estos en todo el mundo.

El acogimiento familiar puede definirse como aquel recurso de protección temporal y revocable, orientado al cuidado de menores que se encuentran privados, aunque sea circunstancialmente, de una idónea atención y que consiste en confiar el cuidado de un niño o adolescente a una persona o familia que reúna las condiciones personales, educativas y materiales necesarias para proporcionarle una vida familiar.

Es un recurso de protección que implica la separación del menor de sus progenitores/tutores y la asunción de sus cuidados por una persona o familia distinta, con vínculos de parentesco como familia extensa o sin ellos como familia ajena.

Todos los menores en acogimiento familiar estarán bajo una medida de protección de tutela o guardia, adoptada por la jefatura territorial de la Consellería de Política Social e Igualdad o por el juez, conforme a lo establecido en el Código Civil y en la Ley 2/2006, de 14 de junio, de derecho civil de Galicia.

Las situaciones que pueden dar origen a un acogimiento familiar son:

- Menores declarados en desamparo. La Xunta de Galicia a través de la Consellería de Política Social e Igualdad asume la tutela y delega la guardia del niño o adolescente en la familia acogedora.
- Menores en guardia administrativa o judicial, la solicitud de sus padres o tutores cuando por circunstancias graves no puedan cuidarlos (y así lo estime la Entidad Pública) o porque así lo determine el juez. La Administración asume la guardia del menor y la delega en la familia acogedora.

A través de la medida de acogimiento familiar, se ejerce la guardia del menor por la persona o núcleo familiar acogedor, teniendo la obligación de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral.

La Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 reconoce en su preámbulo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de una familia, en un ambiente

de felicidad, amor y comprensión.

La modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia llevada a cabo por el legislador estatal en el año 2015, pone especial énfasis en la regulación del acogimiento familiar con el fundamento de que el menor necesita un ambiente familiar para un adecuado desarrollo de su personalidad, y establece la prioridad sobre el acogimiento residencial para cualquier menor y especialmente para los menores de 6 años. Asimismo se determina que no se puede acordar el acogimiento residencial para menores de 3 años, excepto supuestos de imposibilidad de adoptar en ese momento la medida de acogimiento familiar o cuando este no convenga a su interés.

Todo lo anterior determina la necesidad de contar con familias dispuestas a asumir el reto que supone el acogimiento familiar y la obligación de las Entidades Públicas de fomentar la difusión, promoción y formación en relación con este recurso de protección.

En este marco, la experiencia en este tipo de acogimientos revela la necesidad de establecer una nueva modalidad de acogimiento familiar que, manteniendo las ventajas que supone para los niños, niñas y adolescentes vivir en un entorno familiar, permita que menores con especiales problemas conductuales o con necesidades o circunstancias especiales sean tratados con plena disponibilidad y garantías de recuperar o beneficiar al menor, al contar alguno de los miembros de la unidad familiar acogedora con una cualificación profesional, experiencia o formación específicas.

La concesión de la subvención directa a través de este convenio se financiará con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, está regulado según el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), Decisión del Consejo de Europa, de 16 de junio de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR, la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º.1296/2013, (UE) n.º. 1301/2013, (UE) n.º. 1303/2013, (UE) n.º. 1304/2013, (UE) n.º. 1309/2013, (UE) n.º. 1316/2013, (UE) n.º. 223/2014 y (UE) n.º. 283/2014 y la Decisión n.º. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º. 966/2012 (Reglamento Financiero).

La concesión directa de la subvención a través del convenio está amparada en el proyecto número 7 (Modernización, digitalización y mejora de los servicios de protección, atención y

acogimiento de la infancia) incluido en el anexo I del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia, firmado el 27 de agosto de 2021 y publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 230 del 25/09/2021, por Resolución de 11 de septiembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR). Esta actuación encaja en la línea de inversión I2 (Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia) del Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" de dicho Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el citado proyecto nº 7 se incluyen actuaciones de promoción y fomento del acogimiento familiar a través de campañas de difusión del acogimiento dirigidas directamente a las potenciales familias acogedoras, a través de otras familias que ya tengan experiencia en este recurso, para favorecer el contacto directo y el intercambio real de experiencias que fomenten nuevas participaciones. El hito de la Propuesta de decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 16 de junio de 2021, Comisión Europea COM(2021) 322, al que contribuye es el Hito 325 (Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida), cuyo plazo de cumplimiento previsto es el 4º trimestre de 2023.

No obstante lo anterior, se dictó el 9 de octubre de 2023 un anexo a la antedicha Propuesta por el que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en virtud del cual se extiende el Hito 325 hasta el 4º trimestre del 2025.

Con este objeto se firmó el día 11 de abril de 2024 un convenio de colaboración entre Aldeas Infantiles SOS Galicia y la Consellería de Política Social y Juventud.

En la cláusula decimotercera del convenio se establece la vigencia hasta el 30 de abril de 2024 y la posibilidad de prorrogarlo por acuerdo expreso de las partes por un período que no podrá ser superior a un mes, todo esto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente.

En su virtud, y teniendo en cuenta la importante labor que está desarrollando esta institución en la atención de menores, ambas partes, en el nombre y representación en que concurren y con la capacidad legal para este acto,

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar el convenio de colaboración firmado el 11 de abril de 2024. Esta prórroga entrará en vigor en la fecha de su firma y abarcará las actuaciones a desarrollar desde el 1 al 31 de mayo de 2024, en los términos y con el alcance que figura en su clausulado.

Segundo.- Los gastos totales derivados de la ejecución de las actuaciones subvencionables cuentan con una cuantía global de 38.128,38 €, de los cuales la Consellería de Política Social e

Igualdad abonará 31.591,15 € con cargo a fondos procedentes del MRR, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, según el Convenio firmado al efecto con fecha del 27/08/2021 entre la Consellería de Política Social y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Este gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 38.02.312B.481.00 código de proyecto 2021 177 en la que existe crédito adecuado y suficiente para este fin.

Asimismo, Aldeas Infantiles SOS Galicia se compromete a aportar los restantes 6.537,23 € procedentes de fondos propios de la entidad y/o de subvenciones recibidas por esta.

Para este convenio no se establece revisión del precio.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este acuerdo de prórroga del convenio de colaboración para el mes de mayo de 2024, en el lugar y en la fecha de la firma digital.

Por la Consellería de Política Social e Igualdad

La conselleira

(...)

Por Aldeas Infantiles SOS Galicia

El director territorial

(...)